



# Asamblea General

Distr. general  
11 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones  
Tema 109 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/458)]

### 68/196. Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que el problema mundial de las drogas debe afrontarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>1</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>, que constituyen el marco del sistema de fiscalización internacional de drogas,

*Teniendo presente* el contenido del artículo 14 de la Convención de 1988, relativo a las medidas para erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacentes y la cooperación para aumentar la eficacia de esas medidas,

*Plenamente consciente* de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, en virtud del cual esas estrategias se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>4</sup> y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo<sup>5</sup>, y destacando el compromiso enunciado en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>4</sup> Resolución S-20/2, anexo.

<sup>5</sup> Resolución S-20/4 E.



las Drogas<sup>6</sup>, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y por la Asamblea en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 52/6, de 20 de marzo de 2009<sup>6</sup>, 53/6, de 12 de marzo de 2010<sup>7</sup>, 54/4, de 25 de marzo de 2011<sup>8</sup>, y 55/4, de 16 de marzo de 2012<sup>9</sup>, que dieron lugar al Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible, celebrado del 6 al 11 de noviembre de 2011 en las provincias de Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia), y la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada del 14 al 16 de noviembre de 2012 en Lima, que fueron organizados por los Gobiernos de Tailandia y el Perú, respectivamente, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y en los cuales los Estados Miembros examinaron y aprobaron los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo<sup>10</sup>,

*Recordando también* su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, en la que señaló la necesidad de que los Estados Miembros se comprometieran a aumentar las inversiones a largo plazo en estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos, en coordinación con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza, y reconoció la importante función que desempeñaban los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, en particular el desarrollo alternativo preventivo, en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de esos programas y los invitó a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos,

*Reconociendo* que el desarrollo alternativo<sup>11</sup> es una alternativa importante, lícita, viable y sostenible a los cultivos ilícitos para la producción de drogas y una medida eficaz para afrontar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, además de ser una opción en favor de unas sociedades libres del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción ilícita de drogas y forma parte integrante de las iniciativas de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en sus respectivas sociedades,

*Reafirmando* que las políticas y los programas en materia de drogas orientados al desarrollo deben aplicarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y, en particular, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>12</sup>, y el principio de responsabilidad común y compartida, así como con los

---

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>7</sup> *Ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 8 (E/2010/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>8</sup> *Ibid.*, 2011, *Suplemento núm. 8 (E/2011/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>9</sup> *Ibid.*, 2012, *Suplemento núm. 8 (E/2012/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>10</sup> Véase E/CN.7/2013/8.

<sup>11</sup> De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/33, 2007/12 y 2008/26, el concepto de desarrollo alternativo comprende la idea del desarrollo alternativo preventivo centrado en la sostenibilidad y el carácter integral de la mejora de los medios de vida de la población.

<sup>12</sup> Resolución 217 A (III).

Objetivos de Desarrollo del Milenio, y teniendo en cuenta también las situaciones concretas de los países y regiones y, cuando proceda, las cuestiones de seguridad,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada del 14 al 16 de noviembre de 2012 en Lima, incluida la aprobación de la Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo<sup>10</sup>;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los resultados de esa Conferencia<sup>10</sup>;

3. *Aprueba* la citada Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, que figuran en el anexo de la presente resolución;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que tengan en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo;

5. *Expresa su aprecio y gratitud* a los Gobiernos de Tailandia y el Perú por haber organizado el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible y la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, respectivamente.

70ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2013

## **Anexo**

### **Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo**

#### **Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo**

Nosotros, los representantes reunidos en Lima para la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo el 16 de noviembre de 2012,

*Recalcando* que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>13</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>14</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>15</sup>, en particular su artículo 14, párrafos 2 y 3, constituyen el marco del sistema internacional de fiscalización de drogas, e instando a que esos tratados se apliquen de forma plena y efectiva,

<sup>13</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>14</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>15</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

*Reafirmando* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones en 1998<sup>16</sup> y la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Asamblea General en 2009<sup>17</sup>,

*Observando* que, como se afirmó en el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible, celebrado en Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011, la Declaración Política y el Plan de Acción antes mencionados, junto con el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo<sup>18</sup>, representan un notable avance, pues promueven el desarrollo alternativo en el marco del desarrollo rural nacional más amplio, ponen de relieve la necesidad de hacer frente a la pobreza, entre otras cosas, por ser un factor que impulsa los cultivos ilícitos, y proponen que se vinculen los indicadores de desarrollo humano y de reducción de cultivos para medir el éxito de las actividades de desarrollo alternativo,

*Reafirmando* que las políticas y los programas en materia de drogas orientados al desarrollo deben aplicarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y, en particular, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>19</sup>, y el principio de la responsabilidad común y compartida, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y teniendo en cuenta también el estado de derecho, las situaciones concretas de los países y regiones y, cuando proceda, las cuestiones relacionadas con la seguridad,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/6, de 12 de marzo de 2010<sup>20</sup>, 54/4, de 25 de marzo de 2011<sup>21</sup>, y 55/4 y 55/8, de 16 de marzo de 2012<sup>22</sup>,

*Reconociendo* que el desarrollo alternativo, que, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Económico y Social, incluye, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, forma parte de las estrategias sostenibles y eficaces de control de los cultivos, que también pueden comprender medidas de erradicación y de aplicación de la ley,

*Reconociendo también* que el desarrollo alternativo es un proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito de plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la adopción de medidas de desarrollo rural formuladas específicamente con esa finalidad en el contexto de las iniciativas de crecimiento económico nacional sostenido y desarrollo sostenible que llevan a cabo los países que luchan contra la droga, y reconociendo las características

---

<sup>16</sup> Resolución S-20/2, anexo.

<sup>17</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>18</sup> Resolución S-20/4 E.

<sup>19</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>20</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 8 (E/2010/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>21</sup> *Ibid.*, 2011, *Suplemento núm. 8 (E/2011/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>22</sup> *Ibid.*, 2012, *Suplemento núm. 8 (E/2012/28)*, cap. I, secc. C.

socioculturales propias de las comunidades y grupos destinatarios, en el marco de la búsqueda de una solución global y permanente del problema de las drogas ilícitas,

*Reconociendo además* que el problema de la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suele estar relacionado con problemas de desarrollo y que esa relación requiere, en el contexto de la responsabilidad común y compartida, una estrecha cooperación entre los Estados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los órganos regionales y las instituciones financieras internacionales,

*Reconociendo* el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes, como órgano rector de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas,

*Reafirmando* que el desarrollo alternativo es uno de los medios disponibles para combatir el problema mundial de las drogas,

*Recordando y haciendo notar con aprecio* las observaciones acerca del proyecto de principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo que acordaron los participantes en el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible, celebrado en las provincias de Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011<sup>23</sup>,

1. *Acogemos con beneplácito* los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 de noviembre de 2012, que incluyen la presente Declaración y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo, consignados en el apéndice de la presente Declaración;

2. *Alentamos* a los Estados, las organizaciones internacionales competentes, las entidades y otros interesados pertinentes a tener en cuenta la presente Declaración y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo al diseñar y aplicar estrategias y programas de desarrollo alternativo;

3. *Presentamos* esta Declaración, incluido su apéndice, al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para que la incluya en el informe que presentará a la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones;

4. *Expresamos nuestro reconocimiento y gratitud* al Gobierno del Perú por organizar la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo.

## **Apéndice**

### **Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo**

#### **A. Disposiciones generales**

1. Las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la

---

<sup>23</sup> Véase E/CN.7/2012/8.

producción y fabricación de drogas ilícitas, y desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas generales de reducción de la pobreza y cooperación.

2. El desarrollo alternativo, como componente fundamental de las políticas y los programas destinados a reducir la producción de drogas, es una opción importante, viable y sostenible para prevenir, eliminar o reducir de forma significativa y mensurable los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la medida en que contribuye a combatir la pobreza y proporciona oportunidades de subsistencia.

3. El desarrollo alternativo, incluido en algunos casos el desarrollo alternativo preventivo, constituye una política internacional basada en el principio de la responsabilidad común y compartida, cuyo objetivo es desalentar los cultivos ilícitos en los países afectados por ese problema y los países expuestos a que se realicen en ellos actividades ilícitas.

4. El desarrollo alternativo, que incluye, cuando corresponda, estrategias y programas de desarrollo alternativo preventivo, se debería formular y llevar a la práctica teniendo en cuenta la vulnerabilidad y las necesidades concretas de las comunidades y los grupos afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas, en el contexto más amplio de las políticas nacionales.

5. Para que las estrategias y los programas de desarrollo alternativo sean eficaces, es necesario, según convenga, robustecer las instituciones gubernamentales competentes a nivel nacional, regional y local. En la medida de lo posible, se deberían respaldar las políticas públicas, entre otras cosas, fortaleciendo los marcos jurídicos, recabando la participación de las comunidades locales y las organizaciones pertinentes, buscando y proporcionando apoyo económico suficiente, asistencia técnica y más inversiones, y reconociendo y haciendo respetar los derechos de propiedad, incluido el de acceso a la tierra.

6. Las comunidades locales y las organizaciones pertinentes deberían participar en el diseño, la ejecución, la vigilancia y la evaluación de todos los programas de desarrollo alternativo, a fin de que se tengan verdaderamente en cuenta las necesidades de las comunidades destinatarias.

7. La sociedad civil puede contribuir de manera importante a que se formulen programas de desarrollo alternativo eficaces y sostenibles, por lo que hay que alentar su participación activa en todas las fases de esos programas.

8. Es fundamental adoptar un enfoque integrado y complementario con respecto a los programas y las estrategias de desarrollo alternativo, que se debe aplicar junto con las políticas generales de fiscalización de drogas, entre otras, las referentes a la reducción de la demanda, el cumplimiento de la ley, la eliminación de cultivos ilícitos y la sensibilización sobre el tema, teniendo presentes los factores demográficos, culturales, sociales y geográficos, según proceda, y de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización de drogas.

9. Los Estados deberían velar por la secuenciación correcta y coordinada de las intervenciones de desarrollo a la hora de diseñar los programas de desarrollo alternativo y, a ese respecto, tener en cuenta las cuestiones relacionadas con el establecimiento de acuerdos y alianzas viables con los pequeños productores y la necesidad de condiciones climáticas favorables, un apoyo político sólido y un acceso adecuado a los mercados.

10. Los programas de desarrollo alternativo en las zonas en que hay cultivos destinados a la producción y fabricación de drogas ilícitas deberían ejecutarse teniendo totalmente claros los objetivos generales, según proceda, de eliminar o reducir de forma significativa y mensurable la oferta de drogas y promover al mismo tiempo el desarrollo integral y la inclusión social, mitigar la pobreza y robustecer el desarrollo social, el estado de derecho, la seguridad y la estabilidad a nivel nacional y regional, sin olvidar promover y proteger los derechos humanos.

11. Los programas de desarrollo alternativo deberían incluir medidas para proteger el medio ambiente a nivel local, con arreglo al derecho y las políticas nacionales e internacionales; esas medidas consisten en crear incentivos para la conservación, impartir una educación adecuada y organizar programas de sensibilización, de manera que las comunidades locales puedan mejorar y proteger sus medios de subsistencia y mitigar los impactos ambientales negativos.

12. Los programas de desarrollo alternativo, incluidos, cuando proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, se han de diseñar de manera que respondan a las necesidades subregionales y regionales, e integrar, cuando las circunstancias lo requieran, en tratados y acuerdos más amplios de carácter regional, subregional y bilateral.

13. La cooperación internacional, la coordinación y la implicación de los interesados son indispensables para que los programas de desarrollo alternativo tengan éxito y sean sostenibles. Todas las partes interesadas deben ser conscientes de que el desarrollo alternativo es un compromiso a largo plazo y puede tardar algún tiempo en dar frutos.

14. En los programas de cooperación internacional orientados al desarrollo alternativo se deberían tener presentes las experiencias de los distintos países, incluso en lo que respecta a la cooperación Sur-Sur, aprovechar las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los programas y proyectos de desarrollo alternativo y tener en cuenta el apoyo económico y técnico aportado por los donantes.

15. Las políticas de desarrollo alternativo, que son uno de los medios disponibles para combatir el problema mundial de las drogas, deben aplicarse junto con las iniciativas de los Estados orientadas a fortalecer el estado de derecho y promover la salud y la seguridad, de manera que se adopte un enfoque integral para afrontar los problemas que puedan plantear los posibles vínculos entre el tráfico de drogas, la corrupción y las distintas formas de delincuencia organizada y, en ocasiones, el terrorismo.

16. El desarrollo alternativo puede ser un componente fundamental de la estrategia de desarrollo general y debe complementar las actividades económicas destinadas a luchar contra la pobreza.

17. El impacto de los programas de desarrollo alternativo se debe evaluar analizando la contribución de estos a la lucha contra los cultivos ilícitos, incluida la erradicación de esos cultivos, y con ayuda de estimaciones basadas en índices de desarrollo humano, indicadores socioeconómicos y ambientales y evaluaciones imparciales y precisas.

## **B. Actividades y medidas de aplicación**

18. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales, los organismos de desarrollo, los

donantes, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil deben hacer todo lo posible, según proceda, para:

*a)* Luchar contra el cultivo y la producción ilícitos de plantas utilizadas para producir y fabricar drogas ilícitas, y abordar los factores conexos, adoptando medidas de mitigación de la pobreza, reforzando el estado de derecho y los marcos institucionales, según sea oportuno, y promoviendo el desarrollo sostenible a fin de mejorar el bienestar de la población;

*b)* Crear y mantener una relación de confianza, diálogo y cooperación con las partes interesadas y entre ellas, desde los miembros de las comunidades y las autoridades locales hasta los dirigentes nacionales y regionales, para garantizar la participación e implicación en las actividades y la sostenibilidad a largo plazo de estas;

*c)* Ejecutar proyectos y programas a largo plazo para ofrecer oportunidades de combatir la pobreza, diversificar los medios de subsistencia y robustecer el desarrollo, los marcos institucionales y el estado de derecho;

*d)* Formular políticas y programas a partir de una evaluación basada en datos probatorios y científicos del posible impacto del desarrollo alternativo en los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en el desarrollo rural y socioeconómico, incluidos los aspectos de género conexos, y el medio ambiente;

*e)* Tener en cuenta la necesidad de fomentar la diversificación de los cultivos lícitos y las actividades económicas lícitas que se ponen en marcha cuando se ejecutan programas de desarrollo alternativo;

*f)* Habida cuenta del carácter transnacional de los delitos relacionados con las drogas, alentar y respaldar la coordinación de la colaboración y las actividades de desarrollo alternativo transfronterizas, cuando proceda y sea viable, con el apoyo de la cooperación internacional;

*g)* Adoptar medidas concretas para hacer frente a la situación de las mujeres, los niños, los jóvenes y otras poblaciones en situación de riesgo, incluidos, en algunos casos, los drogodependientes, debido a su vulnerabilidad y a la explotación de que son objeto en la economía de las drogas ilícitas;

*h)* Proporcionar, siguiendo un enfoque holístico e integrado del desarrollo, servicios básicos esenciales y medios de subsistencia legales a las comunidades afectadas o, en algunos casos, que se puedan ver afectadas por los cultivos ilícitos;

*i)* Reconocer que el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, requiere la ejecución de planes e intervenciones bien articulados a corto, medio y largo plazo por parte de todos los interesados pertinentes a fin de propiciar cambios socioeconómicos positivos y sostenibles en las zonas afectadas y, en algunos casos, en las que pueden verse afectadas;

*j)* Promover la coordinación y alentar la formulación de programas de desarrollo alternativo que contengan medidas complementarias a nivel local, regional y nacional;

*k)* Al considerar la aplicación de medidas de control de los cultivos, velar por que se ofrezca a los hogares de pequeños agricultores la oportunidad de acceder a medios de vida lícitos, viables y sostenibles, de modo que las medidas se puedan secuenciar de forma correcta y sostenible y se coordinen adecuadamente, teniendo en cuenta las circunstancias de la región, el país o la zona de que se trate;

l) Velar por que los programas o proyectos relacionados con el desarrollo alternativo sirvan para desalentar los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de drogas;

m) Velar también por que los programas de fiscalización de drogas se ejecuten de forma integral y equilibrada, para evitar que los cultivos ilícitos se trasladen de un lugar a otro dentro de un mismo país, o de un país a otro o una región a otra;

n) Respetar los intereses legítimos y las necesidades concretas de las poblaciones locales afectadas y, en algunos casos, de las poblaciones vulnerables, a la hora de diseñar y ejecutar los programas de desarrollo alternativo;

o) Atender a las necesidades humanas básicas, respetando plenamente los tres tratados de fiscalización de drogas y los instrumentos de derechos humanos pertinentes, a fin de promover el bienestar de las comunidades destinatarias;

p) Integrar a las comunidades de regiones marginadas en la actividad económica y política general; esa integración debe consistir, según proceda, en facilitar el acceso a carreteras, escuelas, servicios de atención primaria de la salud, electricidad y servicios e infraestructuras de otro tipo;

q) Promover una mayor coordinación y cooperación entre los organismos gubernamentales competentes, cuando proceda, y adoptar un enfoque integrado de la fiscalización de drogas en que se impliquen todas las partes interesadas;

r) Asegurarse de que la ejecución de los programas de desarrollo alternativo se lleva a cabo de un modo que contribuya a intensificar las sinergias y la confianza entre los gobiernos nacionales, las autoridades regionales y las administraciones y comunidades locales, con miras a favorecer la implicación a nivel local y la coordinación y cooperación;

s) Promover el fortalecimiento de los sectores de la justicia y la seguridad y el desarrollo social, así como los marcos jurídicos institucionales y las medidas anticorrupción, de manera que se favorezca la consolidación de las actividades de desarrollo alternativo;

t) Desarrollar la capacidad de gobernanza, según convenga, a fin de reforzar el estado de derecho, en particular a nivel local;

u) Velar por que en las políticas de fiscalización de drogas orientadas al desarrollo se prevean medidas para reforzar el estado de derecho, entre otras cosas, con objeto de ayudar a los agricultores en sus esfuerzos por detener los cultivos ilícitos y, en algunos casos, prevenirlos;

v) Al evaluar los programas de desarrollo alternativo, utilizar, además de las estimaciones de los cultivos ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con el problema mundial de las drogas, indicadores referentes al desarrollo humano, las condiciones socioeconómicas, el desarrollo rural y la mitigación de la pobreza, así como indicadores institucionales y ambientales, a fin de garantizar que los resultados se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reflejen una utilización responsable de los fondos aportados por los donantes y supongan un beneficio real para las comunidades afectadas;

w) Emplear evaluaciones objetivas de los resultados en que se examinen toda una serie de factores sociales, económicos y ambientales, y tener en cuenta las enseñanzas extraídas de esas evaluaciones en los proyectos futuros para garantizar

que el diseño y la ejecución de los programas de desarrollo alternativo se fundamenten en una evaluación fiable basada en datos probatorios y en un análisis pormenorizado de la realidad socioeconómica, geográfica y cultural a nivel local, así como en un estudio de posibles ventajas y riesgos;

*x)* Empezar nuevas investigaciones y mejorar la reunión de datos con miras a elaborar programas de desarrollo alternativo más eficaces y basados en datos probatorios, y realizar investigaciones para evaluar los factores que propician el cultivo ilícito de plantas utilizadas en la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

*y)* Utilizar los datos disponibles y llevar a cabo un análisis para identificar las zonas, las comunidades y las poblaciones afectadas que son vulnerables a los cultivos ilícitos y las actividades ilícitas conexas, y adaptar la ejecución de los programas y proyectos para atender a las necesidades observadas;

*z)* Alentar a los asociados en las actividades de desarrollo alternativo transfronterizas a que estudien medidas para respaldar la aplicación de las estrategias y programas de desarrollo alternativo, que podrían incluir políticas preferenciales especiales, la protección de derechos de propiedad y la facilitación de la importación y exportación de productos, de conformidad con la legislación internacional pertinente, incluidos los acuerdos comerciales;

*aa)* Reforzar el apoyo técnico, en particular el intercambio de conocimientos especializados, mejores prácticas y recursos, y tratar de conseguir financiación flexible y a largo plazo para los programas de desarrollo alternativo a fin de garantizar su sostenibilidad;

*bb)* Considerar la posibilidad de crear un fondo internacional para programas de desarrollo alternativo que se podría utilizar para hacer frente a situaciones de emergencia graves y garantizar la continuidad de las actividades;

*cc)* Reconocer que los recursos de la cooperación internacional destinados a la ejecución de los programas de desarrollo alternativo deberían utilizarse previa consulta y en coordinación con los países asociados para respaldar las actividades conjuntas encaminadas a eliminar, reducir y, en ocasiones, prevenir los cultivos ilícitos mediante la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo rural en las zonas afectadas o, en algunos casos, las que se pueden ver afectadas por los cultivos ilícitos y mediante la adopción de medidas eficaces para hacer cumplir la ley;

*dd)* Reconocer también que la cooperación, la coordinación y el compromiso a largo plazo de los interesados de múltiples niveles y sectores son indispensables para adoptar un enfoque holístico e integrado en aras de la eficacia y sostenibilidad de los programas de desarrollo alternativo;

*ee)* Considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias y pragmáticas en los foros adecuados, con objeto de facilitar el acceso de los productos del desarrollo alternativo a los mercados internacionales, respetando las normas y los acuerdos comerciales multilaterales aplicables y teniendo en cuenta los procesos de negociación en curso en el marco de la Organización Mundial del Comercio; esas medidas podrían consistir en promover regímenes de comercialización eficaces en función de los costos en el ámbito del desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, por ejemplo, estableciendo un sello mundial para los productos provenientes de programas de desarrollo alternativo y un programa de certificación voluntaria para favorecer la sostenibilidad de esos productos;

*ff)* Promover, cuando proceda, la creación de una infraestructura socioeconómica favorable que incluya el desarrollo de carreteras y redes de transporte, la promoción y el afianzamiento de las asociaciones de agricultores, planes de microfinanciación y planes destinados a mejorar la eficacia de la gestión de los recursos económicos disponibles;

*gg)* Combinar el saber local, los conocimientos autóctonos, las alianzas entre los sectores público y privado y los recursos disponibles para promover, entre otras cosas, un enfoque del desarrollo de productos legales centrado en la dinámica del mercado cuando proceda, la creación de capacidad, la formación profesional de la población interesada, una gestión eficaz y el espíritu empresarial, a fin de respaldar la creación de sistemas comerciales internos y sostenibles y una cadena de valor viable a nivel local, cuando sea oportuno;

*hh)* Respaldar políticas que propicien la cooperación con las instituciones financieras internacionales y, si procede, la participación e inversión del sector privado para contribuir a garantizar la sostenibilidad a largo plazo, entre otras cosas, mediante el establecimiento de alianzas entre los sectores público y privado, y fomentar el desarrollo alternativo en asociaciones o cooperativas rurales y respaldar la capacidad de gestión de estas para obtener el máximo valor de la producción primaria y garantizar la integración de las zonas afectadas o, en algunos casos, que se puedan ver afectadas por los cultivos ilícitos en los mercados nacionales, regionales y, si procede, internacionales;

*ii)* Promover la implicación y la participación a nivel local de las partes interesadas en el diseño, la ejecución, la vigilancia y la evaluación de los programas y proyectos de desarrollo alternativo;

*jj)* Fomentar el empoderamiento, concretamente la articulación, comunicación y participación, de la comunidad y las autoridades locales y otras partes interesadas para que los logros de los proyectos y programas sean sostenibles;

*kk)* Tener en cuenta los derechos de propiedad de la tierra y otros recursos conexos de ordenación territorial al diseñar, ejecutar, vigilar y evaluar los programas de desarrollo alternativo, incluidos los de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales;

*ll)* Sensibilizar a las comunidades rurales acerca de las consecuencias negativas que pueden tener en el desarrollo a largo plazo y en el medio ambiente los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas, la deforestación conexa y el uso ilícito de los recursos naturales, en contravención de las leyes nacionales o internacionales.